

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00372.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales y se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMIZA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JORGE ARNULFO PRIETO BUENAVENTURA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$8.000.00. M/cte. por concepto del saldo de la cuota ordinaria de administración de diciembre de 2015.
- 1.2. \$480.000.00. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de \$40.000.00. M/cte.
- 1.3. \$126.000.00. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2017, cada una por valor de \$42.000.00. M/cte.
- 1.4. \$387.000.00. M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2017, cada una por valor de \$43.000.00. M/cte.
- 1.5. \$180.000.00. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a abril de 2018, cada una por valor de \$45.000.00. M/cte.
- 1.6. \$400.000.00. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de mayo a diciembre de 2018, cada una por valor de \$50.000.00. M/cte.
- 1.7. \$2.120.000.00. M/cte. por concepto de cuarenta (40) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero de 2019 a abril de 2022, cada una por valor de \$53.000.00. M/cte.
- 1.8. \$75.000.00. M/cte. por concepto del saldo de la cuota ordinaria de administración de mayo de 2022.

- 1.9. \$72.000.00. M/cte. por concepto de veinticuatro (24) cuotas correspondientes a “*uso ciclistero comunal*”, comprendidas entre los meses de octubre de 2015 a septiembre de 2017, cada una por valor de \$3.000.00. M/cte.
- 1.10. \$23.000.00. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de “*seguro áreas comunes*”, de diciembre de 2015.
- 1.11. \$55.000.00. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de “*seguro áreas comunes*”, de diciembre de 2017.
- 1.12. \$54.000.00. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de “*seguro áreas comunes*”, de diciembre de 2018.
- 1.13. \$55.000.00. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de “*seguro áreas comunes*”, de diciembre de 2019.
- 1.14. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.15. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

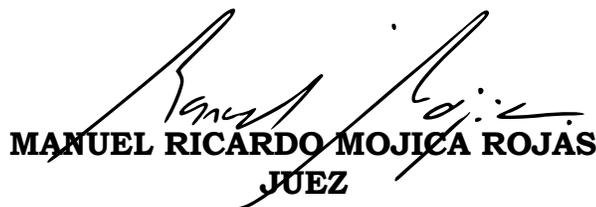
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem.*

QUINTO: RECONOCER a la abogada **MÓNICA HIDALINE MANCHEGO CALDERÓN** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N62 FIJADO HOY 5 DE JULIO DE
2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

(2)

Dr.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25d4ac4206dcbfc5c322f539d62b55f975d1f58342c543d4faa495af8f947**

Documento generado en 01/07/2022 11:11:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**